

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 851 -2022-MPH/GSC

Huancayo, 21 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 255-2022-MPH/GSC/ODC de fecha 24 de febrero del 2022, Informe 16-2022-MPH/GSC/DC/NDR de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Defensa Civil - Área de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, conforme al Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre" – SINADERD, como Sistema Interinstitucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011, del 25 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que señala: Los gobiernos regionales y locales, los órganos y su unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1.5 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas resuelven conforme al Ordenamiento Jurídico y con atención al interés general, considerando que el presente caso es de interés de la colectividad se hace necesario tomar las medidas correctivas correspondiente a fin de salvaguardar la integridad física, la salud y los bienes de la persona, de los propios moradores, de sus vecinos colindantes y de los que transitan o trabajan en el entorno inmediato del inmueble en cuestión;

Que, mediante Informe N° 16-2022-MPH/GSC/DC/NDR de fecha 24 de febrero del 2022, presentado por el inspector **Arq. Nila, DOLORIER RIVERA**, hace llegar la Evaluación de Riesgo y Daños del predio ubicado en la Av. Yanama N° 1624 intersección con pasaje PAZ-Huancayo, pared de adobe de material rustico; de propiedad del **Sr. Nicolás, MENDOZA ARROYO**;

Que, durante la evaluación ocular IN SITU, se observa que el muro exterior se encuentra deterioradas y fisuradas, de material adobe las bases se encuentran deterioradas y con aplastamiento lo que podrían perjudicar la base de los mismos que eventualmente podrán afectar la salud o la vida de los propietarios y las personas que habitan en el predio afectado, se menciona que en inspección se constató lo siguiente: i) Que, la pared exterior pertenece al predio que se encuentra ubicado en la Av. Yanama N° 1624-Huancayo se tiene un área de 30.00 ml aprox x una altura de 3.00 m, se encuentra a punto de colapsar a raíz del humedecimiento de la cimentación y



Gerencia de Seguridad Ciudadana

por las precipitaciones pluviales además teniendo en cuenta las fallas tectónicas según el ente científico INGEMMET, a la fecha se observan signos y daños estructurales como son fisuras y rajaduras en las paredes, a futuro incluso podría generar el asentamiento de la construcción de material rustico por el debilitamiento del suelo por humedecimiento constante, ya que el lado este, sur oeste y toda la pared de adobe de material rustico se encuentra vulnerable, iii) La pared de adobe se parecía que se está desmoronando, la base de la construcción presenta fuerte deterioro, pandeo y desprendimiento, , iv) La pared tiene una antigüedad mayor a los 50 años y se encuentra en mal estado de conservación, se encuentra afectado el muro de ingreso hacia el Pasaje Paz, v) Se observa fisuras a lo largo de toda la pared y se encuentra deteriorada, se aprecia filtraciones de agua parcial en temporada de lluvias y acumulación de agua, se encuentra en mal estado de conservación, y se encuentra habitada, vii) Se observa que se ha generado peligro de aplastamiento en su bases y en los elementos expuestos, por la erosión y humedecimiento y filtración parcial y la acumulación de agua en épocas de fuertes precipitaciones de agua debilitando sus base, sumado a las deficiencias constructivas que presenta (muro alto y sin mochetas sin cumplimiento de la E.080 u otros elementos que le den estabilidad), sumado además a su antigüedad, a la falta de mantenimiento y por estar expuesta a las inclemencias de las lluvias y granizadas y sismos con el consiguiente peligro para los ocupantes de la propiedad, además se aprecia que es un peligro latente hacia la Av. Yanama y el Pasaje la Paz Huancayo, esto debido al humedecimiento de la cimentación por las precipitaciones pluviales y teniendo en cuenta las fallas tectónicas según el ENTE CIENTIFICO INGEMMET, a futuro podría generar el asentamiento de la pared de material rustico adobe por el debilitamiento del suelo por humedecimiento constante, ya que es importante decir que toda la pared se encuentra vulnerable, viii) Actualmente no existe cumplimiento de la norma E.080 de adobe comprende lo referente al adobe simple o establecida como unidad para la construcción de albañilería, los niveles de riesgo no solo depende de los fenómenos de origen natural sino de los niveles de vulnerabilidad de las zonas urbanas de la ciudades de su localización en cercanías a la fallas geológicas, así como el tipo de infraestructura de material rustico las viviendas en el cercado y ante los impactos del fenómeno de origen natural, para conocimiento damos explicación del fenómeno natural que debemos tener conocimiento en este caso del sismo y se conjuga con inundación ya que la ciudad de Huancayo no cuenta con una red de emisores y colectores de desagüe pluvial optimo;

Que, en cuanto al PELIGRO NATURAL, obtenemos magnitud de sismo promedio de 4.95 MV de magnitud por lo tanto peligro alto en matriz de peligro se cuenta con peligro sismo de magnitud de 4.8 MW por lo tanto PELIGRO ALTO y en cuanto a la VULNERABILIDAD FISICA, se determinó que teniendo que el material de la construcción utilizada y fiscalización de la normatividad sin ley o norma sin cumplir la normatividad en la construcción – VULNERABILIDAD ALTA, POR LO TANTO: la estimación de riesgos, se determina de la resultante de la intersección entre el peligro y la vulnerabilidad puede estar expresado en términos de daño o perdidas esperadas ante la concurrencia de un evento de características de intensidad o magnitud determinadas según las condiciones de vulnerabilidad que presenta la unidad física por evaluar $RIESGO = PELIGRO \times VULNERABILIDAD$, en el presente caso se encuentra con peligro alto y vulnerabilidad alta POR TANTO; el **RIESGO ES ALTO**;

Que, mediante el Informe N° 16-2022-MPH/GSC/DC/NDR, de fecha 24 de diciembre del 2021, se llega a las siguientes conclusiones: i) Las principales causas que generan el colapso de la vivienda de ladrillo de la ZONA ESTE Y OESTE son los sismos, por no contar con refuerzos que puedan recibir cargas sísmicas y las filtraciones en los cimientos y sobrecimientos por las precipitaciones pluviales generaron dichos desastres ii) La pared evaluada no garantiza la seguridad de sus habitante debido a que no cuentan con los refuerzos principales como contrafuertes y viga collar que la norma E.080 establece. Y deficiencia del sobrecimiento, iii) Procesos de estimación del riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión a nivel de Gobierno Local, iv) La pared, tiene una antigüedad promedio mayor de 50 años aproximadamente, v) Instalaciones eléctricas expuestas a un corto circuito, vi) La pared situada en la Av. Yanama, presenta una construcción de material rustico mixto de adobe con antigüedad promedio mayor de 50 años según la información verbal, Muros de adobe erosionados por filtraciones de las precipitaciones pluviales, , v) La pared materia de inspección se ubicado en otros usos (OU) Según el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la Provincia de Huancayo 2017-2037, vi) El artículo 23° del Reglamento de la Ley 29664, señala que el procesos desestimación del riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones de la Gestión a nivel Gobierno Regional y Gobierno Local, por lo que se cuenta con peligro alto y vulnerabilidad alta se: **CONCLUYE que el RIESGO ES ALTO(...) ASIMISMO**

Gerencia de Seguridad Ciudadana

RECOMIENDA "(...) Declarar en situación de **RIESGO ALTO**, la pared ubicado en la Av. Yanama N° 1624 intersección con Pasaje la Paz - Huancayo, por presentar el riesgo de severo deterioro y debilitamiento de los elementos estructurales y ligera inclinación hacia el lado sur oeste del objeto de la vista, por construir serio peligro para la salud, la vida y el patrimonio de las personas y con finalidad de que prioricen las acciones necesarias para su desmontaje y/o reforzamiento estructural y/o demolición, para proteger quienes viven y quienes transitan por la Av. Yanama N° 1624 intersección con pasaje la Paz del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad del Sr. Nicolás, **MENDOZA ARROYO**.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN SITUACION DE RIESGO ALTO, la **PARED** ubicado en la Av. Yanama N° 1624 intersección con pasaje la Paz del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de don Nicolás, **MENDOZA ARROYO**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en el marco de sus funciones y facultades, realicen las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los ocupantes, vecinos colindantes, transeúntes y ciudadanía que transitan, por el inmueble ubicado en la Av. Yanama N° 1624 intersección con el Pasaje la Paz-Huancayo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE; a la Interesada en la Av. Yanama N° 1624 del distrito y provincia de Huancayo, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Firma manuscrita]

ABOG. SULLIO VENTURO LEOXI
GERENTE

